

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



No. de Registro 20175501791451

20175501791451

Al contestar, favor citar en el asunto este

Bogotá, 28/12/2017

Señor APODERADO TRANSPORTES PUERTO SANTANDER S.A. - TRASAN S.A. CARRERA 43A No. 9 - 98 OFICINA 1010 BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

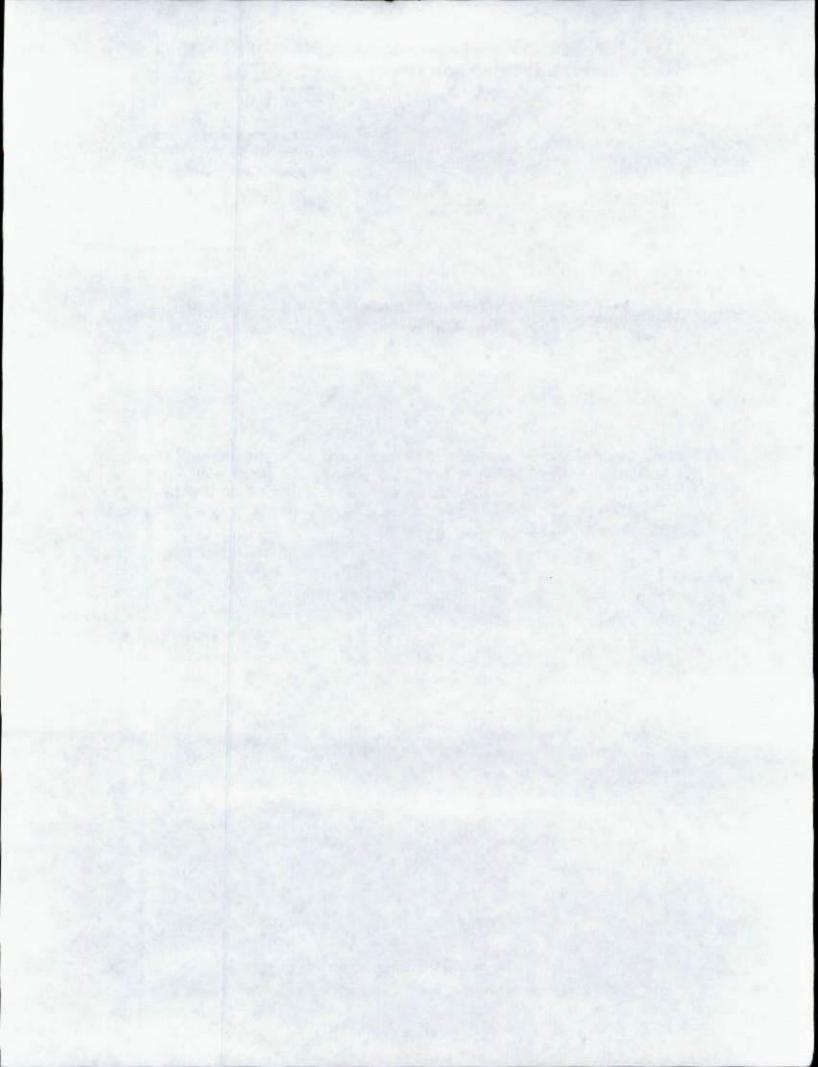
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 71163 de 21/12/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA PRUEBAS Y CORRE TRASLADOS PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO* Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETH BULLA Revisó: RAISSA RICAURTE



163

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. del

7 1 1 6 3 2 1 DICTOIT

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 58789 del 28 de octubre de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor TRANSPORTES PUERTO SANTANDER S.A. TRASAN S.A. identificada con NIT. 890502669-0

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÂNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, Decreto 1079 del 2015, Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y.

CONSIDERANDO

- 1. La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte mediante Resolución No. 58789 del 28 de octubre de 2016 ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa TRANSPORTES PUERTO SANTANDER S.A. TRASAN S.A., con base en el Informe único de infracción al transporte No. 1652 del 22 de marzo de de 2016, por transgredir presuntamente los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1995, por transgredir presuntamente el código de infracción 587, que indica "Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos" del artículo 1º de la Resolución 10800 de 2003.
- Dicho acto administrativo quedó notificado por aviso el 22 de noviembre de 2016, y la empresa a través de su Apoderada hizo uso del derecho de defensa que le asiste, ya que mediante oficio radicado a ésta entidad bajo el No. 2016-560-101611-2 del 29 de noviembre de 2016 presentó escrito de descargos.
- 3. Al escrito anterior, acompaña los siguientes documentos:
 - a) Oficio de otorgamiento de poder a la Doctora Gioria Inés Romero Cruz identificada con cédula de ciudadanía número 51.709.462, con T.P. 134.384 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura.
- En el mismo documento, se solicitan el oficio y practica de las siguientes pruebas:
 - insta, prueba idônea mediante el cual se demuestre que el vehículo de placa URH-616, no porta realmente la tarjeta de operación o si esta se encuentra realmente vencida, así como tampoco indica si realmente estuviera prestando el

AUTO No.

Del

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 58789 del 28 de octubre de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor TRANSPORTES PUERTO SANTANDER S.A. TRASAN S.A. identificada con NIT, 890502669-0

servicio público de transporte y cuantos pasajeros llevaba al momento del comparendo tal y como lo señala la norma.

- solicita soporte o prueba fehaciente que originó la apertura de investigación administrativa, toda vez que el formato de infracción presenta varias inconsistencias y no es la prueba idónea para iniciar una apertura de investigación administrativa.
- Requiere se establezca confirmación del presunto incumplimiento por parte de la sociedad que representa.
- En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su tumo, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley" (Subrayado fuera del Texto)

Luego, teniendo en cuenta las pruebas que obran en el expediente y al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011, es necesario referimos en los siguientes términos:

- Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas Documentales:
 - Informe Único de Infracción al Transporte No. 1652 del 22 de marzo de de 2016.
 - Oficio de otorgamiento de poder a la Doctora Gloria Inés Romero Cruz identificada con cédula de ciudadania número 51.709.462, con T.P. 134.384 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura.
- Rechazar las siguientes solicitudes por los motivos enunciados a continuación.
 - 7.1 En cuanto a sus solicitudes de prueba como son: prueba idónea mediante el cual se demuestre que el vehículo de placa URH-616, no porta realmente la tarjeta de operación o si esta se encuentra realmente vencida, así como tampoco indica si realmente estuviera prestando el servicio público de transporte y cuantos pasajeros

AUTO No. Del

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 58789 del 28 de octubre de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor TRANSPORTES PUERTO SANTANDER S.A. TRASAN S.A. identificada con NIT. 890502669-0

llevaba al momento del comparendo tal como lo señala la norma, soporte o prueba fehaciente que originó la apertura de investigación administrativa, toda vez que el formato de infracción presenta varias inconsistencias y no es la prueba idónea para iniciar una apertura de investigación administrativa y se establezca confirmación del presunto incumplimiento por parte de la sociedad que representa, este Despacho se permite aclarar que la presente investigación se inicio teniendo como sustento probatorio el IUIT No. 1652 de fecha 22 de marzo de 2016, conforme lo consagra el artículo 2.2.1.8.3.3. del Decreto 1079 de 2015, es importante que la investigada no desconozca la naturaleza del documento en mención, toda vez que se presume autentico y por lo tanto goza de total valor probatorio y no es susceptible de ratificación, motivo por el cual no es procedente la solicitud del representante legal de la empresa investigada.

8. Práctica de pruebas adicionales y de oficio:

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveido, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Trânsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48¹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cierra el periodo probatorio y se corre traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) dias, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA JURÍDICA a la Doctora Gloria Inés Romero Cruz identificada con cédula de ciudadanía número 51.709.462, con T.P. 134.384 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES PUERTO SANTANDER S.A. TRASAN S.A. identificada con NIT. 890502669-0, asuma la defensa de la misma, conforme al Poder que reposa dentro del expediente como anexo a los descargos.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

Informe Unico de Infracción al Transporte – IUIT No. 1652 del 22 de marzo de de 2016.

^{&#}x27;Artículo 48. Período probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el período probatorio se dará trastado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

AUTO No.

Del

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 58789 del 28 de octubre de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor TRANSPORTES PUERTO SANTANDER S.A. TRASAN S.A. identificada con NIT. 890502669-0

 Oficio de otorgamiento de poder a la Doctora Gloria Inés Romero Cruz identificada con cédula de ciudadanía número 51.709.462, con T.P. 134.384 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO TERCERO: RECHAZAR las pruebas solicitadas por la investigada (acápite rechazo pruebas), con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor TRANSPORTES PUERTO SANTANDER S.A. TRASAN S.A. identificada con NIT. 890502669-0, ubicada en la AV 9 N_0AN - 96, de la ciudad de CUCUTA - NORTE DE SANTANDER., a la apoderada en la Carrera 43º No. 9-98 oficina 1010 Bogotá D.C., de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez surtida la respectiva Comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo de Investigaciones a Informes Únicos de Infracción al Transporte – IUIT- de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

ARTÍCULO QUINTO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor TRANSPORTES PUERTO SANTANDER S.A. TRASAN S.A., identificada con NIT. 890502669-0, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

71163

7 1 DIC2017

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Sett crys Sartilogo Dest: Aboyada Cuntariale - Grupo de Investigaciones (IUTZ)

Travelot: Paria Alestadra Guatero Esquivel - Anogada Contastua - Grupo de Impetigaciones (IUTZ)

Aprebé: Carde Afretez - Coordinador - Grupo de Investigaciones (IUTZ)

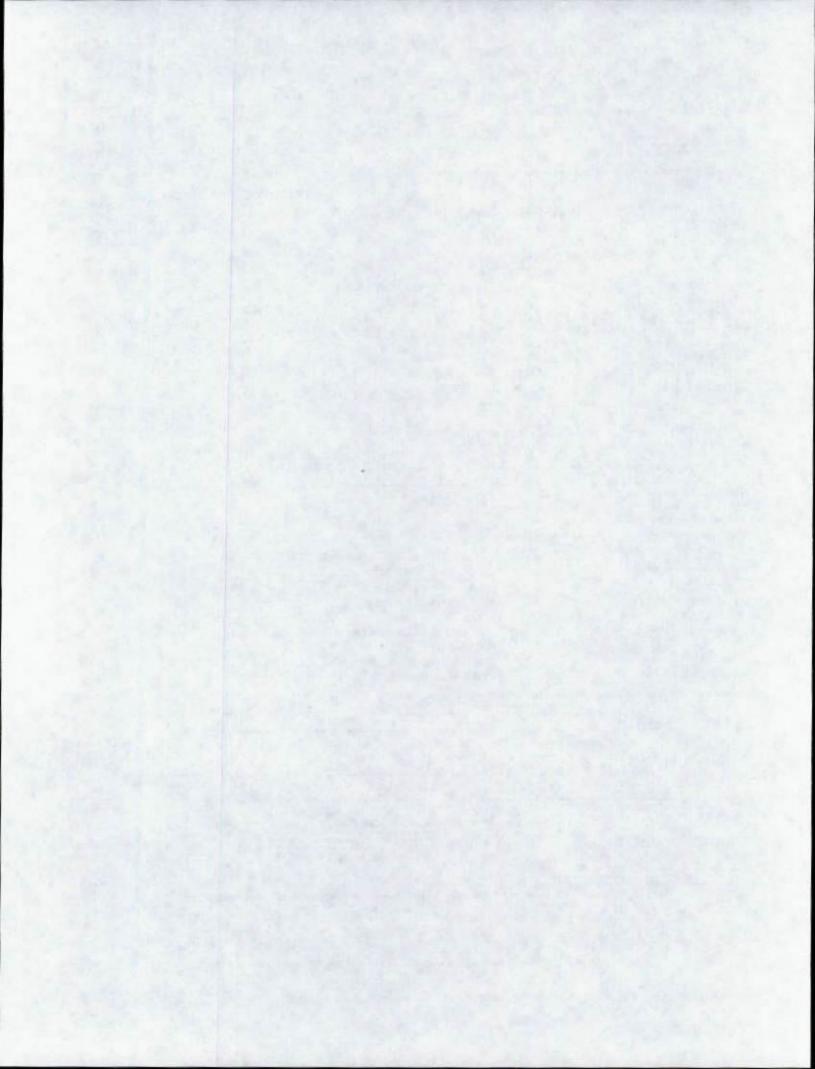
Consultas Estadísticas Vecderias Servicios Virtuales

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cómara de comercio y es de tipo informacivo.

	TRANSPURIES PUERTO	SANTANDER S.A. TRASAN S	S.A.			7.0
Sigla	TRASAN S.A.				6	至4
Cámara de Comercio	CUCUTA				1	
Número de Matricula	0000002112					_
dent ficación	NIT 890S02669 - 0				1	Ver
último Año Renovado	2017					
echa Renovación	20170327					
echa de Matrícula	19720101					
echa de Vigencia	20860729					
Estado de la matricula	ACTEVA				-	
lipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL					
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA					
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD & PERSONA JUR	ITDICA PRINCIPAL 6 ESAL				
Fotal Activos	0.00					
Julidad/Perdida Neta	0.00					
ngresos Operacionales	0.00					
Empleados	0.00				i	
Afiliado	S				1	
ctividades Económicas 4921 - Transporte de pasajo						
5229 - Otras actividades com	plementarias al transporte					
460m 44-12	racion de vehículos automotores					
4520 - Mantenimiento y repa	recon de veniculos automotores					
4511 - Comercio de vehículos	Eutomotores nuevos					
4511 - Comercio de vehiculos	automotores nuevos					
4511 - Comercio de vehiculos formación de Contacto unidolo Comercial	s automotores nuevos	ITA / NORTE DE SANTANDER				
4511 - Comercio de vehiculos formación de Contacto	s automotores nuevos					
4511 - Comercio de vehiculos formación de Contacto Junicipio Comercial	s automotores nuevos	N_0AN - 96				
4511 - Comercio de vehiculos formación de Contacto unicipio Comercial irección Comercial	cucu AV 9 5822:	N_OAN - 96 121				
4511 - Comercio de vehiculos formación de Contacto unidolo Comercial irección Comercial eléfono Comercial	cucu AV 9 5822:	N_DAN - 96 121 ITA / NORTE DE SANTANDER				
4511 - Comercio de vehiculos formación de Contacto unicipio Comercial irección Comercial eléfono Comercial unicipio Fiscal	cucu AV 9 5822:	N_DAN - 96 121 ITA / NORTE DE SANTANDER N_DAN - 95				
4511 - Comercio de vehiculos formación de Centacto unidojo Comercial irección Comercial eléfono Comercial unicipio Fiscal irección Fiscal	CUCU AV 9 5822 CUCU AV 9 5822	N_DAN - 96 121 ITA / NORTE DE SANTANDER N_DAN - 95 121				
4511 - Comercio de vehiculos formación de Centacto unidolo Comercial irección Comercial eléfono Comercial unicipio Fiscal erección Fiscal eléfono Fiscal orreo Electrónico	CUCU AV 9 5822: CUCU AV 9 5822: trans	N_DAN - 96 121 ITA / NORTE DE SANTANDER N_DAN - 95 121 portetrasan@hobhail.com				
4511 - Comercio de vehiculos formación de Contacto unidolo Comercial irección Comercial unicipio Fiscal irección Fiscal eléfono Fiscal eléfono Fiscal orreo Electrónico formación Propietario / Es	CUCU AV 9 5822 CUCU AV 9 5822	N_DAN - 96 121 ITA / NORTE DE SANTANDER N_DAN - 95 121 portetrasan@hobhail.com	Categoria	sn	RUP ESAL	l ser
4511 - Comercio de vehiculos formación de Centacto unidolo Comercial irección Comercial eléfono Comercial unicipio Fiscal eléfono Fiscal eléfono Fiscal orreo Electrónico formación Propietario / Es	Septemberes nuevas CUCU AV 9 5822: CUCU AV 9 5822: trans	N_DAN - 96 121 ITA / NORTE DE SANTANDER N_DAN - 95 121 portetrasan@hobmail.com les Câmara de Camerdo RM	Calegoria	RN	RUP ESAL	RNT
4511 - Comercio de vehiculos formación de Contacto unidolo Comercial irección Comercial eléfono Comercial unicipio Fiscal eléfono Fiscal eléfono Fiscal orreo Electrónico formación Propietario / Es	CUCU AV 9 5822: CUCU AV 9 5822: trans	N_OAN - 96 121 ITA / NORTE DE SANTANDER N_OAN - 95 121 portetrasan@hobmail.com		SN	RUP ESAL	and a
4511 - Comercio de vehiculos formación de Contacto unicipio Comercial inección Comercial eléfono Comercial unicipio Fiscal inección Fiscal eléfono Fiscal orreo Electrónico formación Propietario / Es Roo Número 15 Jámanicadón TRAN TRAS	CUCU AV 9 5822: CUCU AV 9 5822: transj stablecimientos, agencias o sucursal	N_DAN - 96 121 ITA / NORTE DE SANTANDER N_DAN - 95 121 portetrasan@hobmail.com les Câmara de Camerdo RM BUCARANANGA Ager	ncia -	SN	RUP ESAL	RNT
4511 - Comercio de vehiculos formación de Contacto unicipio Comercial inección Comercial eléfono Comercial unicipio Fiscal inección Fiscal eléfono Fiscal orreo Electrónico formación Propietario / Es Roo Número 15 Jámanicadón TRAN TRAS	CUCU AV 9 5822: CUCU AV 9 5822: trans stablecimientos, agencias o sucursal	N_DAN - 96 121 ITA / NORTE DE SANTANDER N_DAN - 95 121 portetrasan@hobmail.com les Câmara de Camerdo RM BUCARANANGA Ager		SN	RUP ESAL Modrando I	
4511 - Comercio de vehiculos formación de Contacto unidolo Comercial irección Comercial unicipio Fiscal eléfono Fiscal eléfono Fiscal orreo Electrónico formación Propietario / Es TRAN TRAS TRAN	CUCU AV 9 5822: CUCU AV 9 5822: transp stablecimientos, agencias o sucursal Rando Social SPORTES PUERTO SANTANDER S.A AN S.A SPORTES PUERTO SANTANDER, TRASAN	N_DAN - 96 121 ITA / NORTE DE SANTANDER N_DAN - 95 121 portetrasan@hobmail.com les Christa de Comerdo RM BUCARANANGA Ager CUCUTA Esta	ncia -	RN		
4511 - Comercio de vehiculos formación de Contacto unicipio Comercial irección Comercial eléfono Comercial unicipio Fiscal eléfono Fiscal eléfono Fiscal orreo Electrónico formación Propietario / Es Ron Númere 16 Númere 16 TRAN	CUCU AV 9 5822: CUCU AV 9 5822: transp stablecimientos, agencias o sucursal Rando Social SPORTES PUERTO SANTANDER S.A AN S.A SPORTES PUERTO SANTANDER, TRASAN	N_DAN - 96 121 ITA / NORTE DE SANTANDER N_DAN - 95 121 portetrasan@hobmail.com les Câmara de Camerdo RM BUCARAMANGA Ager CUCUTA Estar	ncia - blecimiento	RN		
4511 - Comercio de vehiculos formación de Contacto unicipio Comercial irección Comercial eléfono Comercial unicipio Fiscal irección Fiscal eléfono Fiscal eléfono Fiscal orreo Electrónico formación Propietario / Es Roo Número 16 Jernificado de Eubstenda Representados Legal	CUCU AV 9 5822: CUCU AV 9 5822: transp stablecimientos, agencias o sucursal Rando Social SPORTES PUERTO SANTANDER S.A AN S.A SPORTES PUERTO SANTANDER, TRASAN	N_DAN - 96 121 ITA / NORTE DE SANTANDER N_DAN - 95 121 portetrasan@hotmail.com les Climas de Comerdo RM BUCARAMANGA Ager CUCUTA Esta: Frigna 1 de 1	blecimiento a matricuta es Sociedad ó ó Socurtas per Lover calente	RN		
4511 - Comercio de vehiculos formación de Contacto unidolo Comercial irección Comercial unicipio Fiscal eléfono Fiscal eléfono Fiscal orreo Electrónico formación Propietario / Es TRAN TRAS TRAN	CUCU AV 9 5822: CUCU AV 9 5822: transp stablecimientos, agencias o sucursal Rando Social SPORTES PUERTO SANTANDER S.A AN S.A SPORTES PUERTO SANTANDER, TRASAN	N_DAN - 96 121 ITA / NORTE DE SANTANDER N_DAN - 95 121 portetrasan@hobmail.com les Câmara de Comerdo RA BUCARAMANGA Ager CUCUTA Esta: Pégena 1 de 1	ncia blecimiento a metricute as Sociaciaci di di Sociariali per Luver solicite Representación Legal. Para	RN		
4511 - Comercio de vehiculos formación de Contacto unicipio Comercial irección Comercial eléfono Comercial unicipio Fiscal eléfono Fiscal eléfono Fiscal eléfono Fiscal orreo Electrónico formación Propietario / Es Ron Número 15 Número 15 TRAN TRAS TRAN Vor Certificado de Estacenta Representación Legal Ver Certificado de Matricula	CUCU AV 9 5822: CUCU AV 9 5822: transp stablecimientos, agencias o sucursal Rando Social SPORTES PUERTO SANTANDER S.A AN S.A SPORTES PUERTO SANTANDER, TRASAN	N_DAN - 96 121 ITA / NORTE DE SANTANDER N_DAN - 95 121 portetrasan@hobmail.com les Câmara de Camerdo RM BUCARAMANGA Ager CUCUTA Estar	ncia blecimiento a metricute as Sociaciaci di di Sociariali per Luver solicite Representación Legal. Para	RN		

CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Cade 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



Consultas Estadísticas Veedurias Servicios Virtuales

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

TRANSPORTES PUERTO SANTANDER S.A. TRASAN S.A. Sigla TRASAN S.A. Cámara de Comercio CUCUTA

Número de Matrícula 0000002112 Identificación NIT 890502669 - 0

Último Año Renovedo 2017 Fecha Renovación 20170327 Fecha de Matricula 19720101 Fecha de Vigencia 20860729 Estado de la matricula ACTIVA

Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL Tipo de Organización SOCIEDAD ANONIMA

Catagoria de la Matricula SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL

Total Activos 0.00 Utilidad/Perdida Neta 0.00 Ingresos Operacionales 0.00 Empleados 0.00 Affiado Si

Actividades Económicas

- * 4921 Transporte de pasajeros
- * 5229 Otras actividades complementarias al transporte
- * 4520 Mantenimiento y reparacion de vehículos automotores
- * 4511 Comercio de vehículos automotores nuevos

Información de Contacto

Municipio Comercial CUCUTA / NORTE DE SANTANDER

Dirección Comercial AV 9 N DAN - 96

Teléfono Comercial 5822121

Município Fiscal CUCUTA / NORTE DE SANTANDER

Dirección Fiscal AV 9 N_0AN - 96

Teléfono Fiscal 5822121

Correo Electrónico transportstrasan@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipe 1d.	Número Identificación	Razón Social	Câmera de Comercio RM	Categoria	RM	III.P	ESAL	RNT
		TRANSPORTES PUERTO SANTANDER S.A TRASAN S.A.	BUCARAMANGA	Agencia				
_		TRANSPORTES PLERTO SANTANDER, TRASAN	QUOUTA	Establecimiento				
			Pfigira 1 de 1			Ho	elrendo 1	-2 de 2

Ver Certificado de Existência y Representación Legal

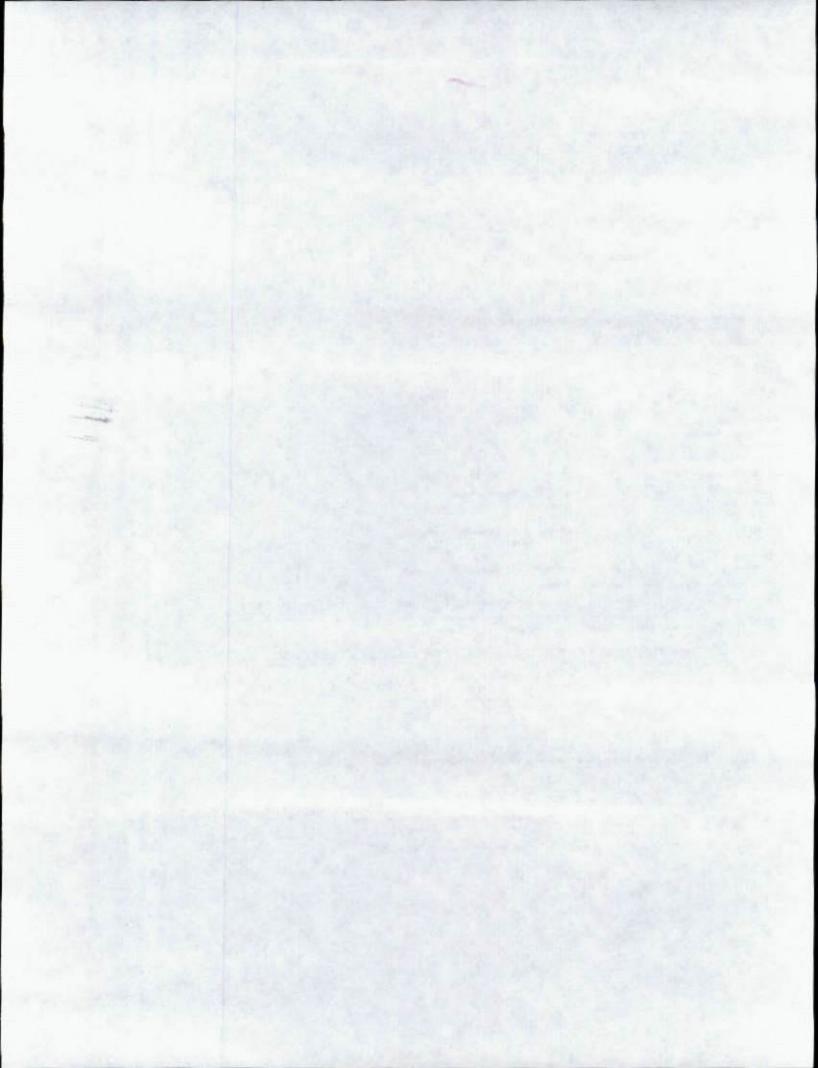
Ver Certificado de Matricula

Representantes Linguier

Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión CARLOSALVAREZ |

CONFECAMARAS - Gerende Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 (logotá, Celoreta

Ver Expedients





Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia





Promption Readon Social
PURENTIES Y TRANSPORTES
PURENTIES Y TRANSPORTES
PURENTIES Y TRANSPORTES
PROMPTION OF TRANSPORTES
PROMPTION OF TRANSPORTES
PROMPTION OF TRANSPORTES
PROMPTION OF TRANSPORTE
PRO

D.G.ATODOB:Sebi

Departamento:80GOTA D.C. Códig: Postal:111311395 Envio:RNS82395689CO

OINATANTIC

PROPERTY OF STATE OF

Cluded BCGOTA D.C.

D.G ATGEORG (athernal crynd)

Codig: Postal:111211042 Fed: 9 7 e-Admisión: 2912/2017 16:33:03 Mo. Transporte Lie de carge (0020) del 2005/2011

TRIPTH NEWS WORK

Oficina Principal - Calle 63 No. 9a - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615

www.supertransporte.gov.co

